

Registro Nacional de Grados y Títulos que su grado y título profesional se encuentra inscrito;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de la señora Ana Milagros Rivas Briceño en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Comunicaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Artículo 2.- Designar al señor Gregorio Martín Falconí Vallejos en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Comunicaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe) y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO CESAR ALEXANDER PISCOYA QUEVEDO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

2079718-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban primera modificación de la concesión definitiva otorgada a ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión y la modificación del Contrato de Concesión N° 562-2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2022-MINEM/DM

Lima, 8 de junio de 2022

VISTOS: El Expediente N° 14393920 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Punta Lomitas – S.E. Derivación e Interconexión 220 kV S.E. Derivación – Nuevas Estructuras T748A/T749A de la L.T. 220 kV S.E. Ica – S.E. Marcona (L-2211), cuyo titular es ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.; la solicitud de la primera modificación de dicha concesión definitiva, ingresada con Registro N° 3237418; el Informe N° 337-2022-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0515-2022-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2021-MINEM/DM, publicada el 03 de marzo de 2021, se otorga a favor de ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Punta Lomitas – S.E. Derivación e Interconexión 220 kV S.E. Derivación – Nuevas Estructuras T748A/T749A de la L.T. 220 kV S.E. Ica – S.E. Marcona (L-2211) (en adelante, la CONCESIÓN), ubicado en los distritos de Santiago y Ocucaje, provincia y departamento de Ica, aprobándose el Contrato de Concesión N° 562-2021 (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante documento con Registro N° 3237418 (ventanilla virtual), de fecha 21 de diciembre de 2021, ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. solicita la primera modificación de la CONCESIÓN, con la finalidad de reubicar las torres de interconexión T748A y T749A, hasta el alineamiento de la Línea de Transmisión existente Ica-Marcona (L-2211);

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, según los Informes de Vistos, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan aprobar la primera modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, en los términos y condiciones que se encuentran contenidas en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscrita en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Punta Lomitas – S.E. Derivación e Interconexión 220 kV S.E. Derivación – Nuevas Estructuras T748A/T749A de la L.T. 220 kV S.E. Ica – S.E. Marcona (L-2211), por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el texto de la minuta de la primera modificación al Contrato de Concesión N° 562-2021; solicitada por ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., en lo referido a modificar el numeral 1.3 de la Cláusula Primera; así como los literales e) y g) del numeral 2.1 y el numeral 3 del Anexo N° 2, por las razones y fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la primera modificación al Contrato de Concesión N° 562-2021, aprobada en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que el texto de la presente Resolución Ministerial se inserte en la Escritura Pública que origine la primera modificación al Contrato de Concesión N° 562-2021, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el Diario Oficial “El Peruano” dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

a su expedición por cuenta de ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Ministra de Energía y Minas

2077472-1

INTERIOR

Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030

DECRETO SUPREMO
N° 006-2022-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, siendo deberes primordiales de este último, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como parte de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, mediante el artículo 5 de la Ley N° 27933, se crea el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; con autonomía funcional y técnica, disponiendo además que los miembros titulares de las entidades que lo conforman son responsables, conforme a sus atribuciones de Ley, de implementar políticas y el plan nacional de seguridad ciudadana;

Que, el literal i) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que uno de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es promover el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana;

Que, conforme al numeral 9 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y al artículo 3-A de la Ley N° 27933, el Ministerio del Interior ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; asimismo, de acuerdo al artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1266, el Ministerio del Interior ejerce la rectoría del referido sistema funcional, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 124 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana es el órgano con autoridad técnico normativa a nivel nacional encargado de programar,

dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana. A su vez, de acuerdo al literal a) del artículo 125 del referido Texto Integrado la Dirección General de Seguridad Ciudadana tiene por función, entre otras, diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, en el marco de sus competencias, políticas, estrategias sectoriales y multisectoriales, planes, programas, proyectos y actividades en materia de seguridad ciudadana;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y sus modificatorias, señala que las Políticas Nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo;

Que, los numerales 15.1 y 15.5 del artículo 15 del referido Reglamento que regula las Políticas Nacionales, precisan que la conducción de una política nacional multisectorial supone su diseño y formulación de manera conjunta con los ministerios intervinientes, así como la coordinación, articulación intersectorial, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, y excepcionalmente, dichas acciones pueden requerir la conformación de un grupo de trabajo u otro mecanismo que determine la política nacional multisectorial o acuerden los ministerios intervinientes, según corresponda;

Que, atendiendo a lo anterior el Ministerio del Interior sustenta ante el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), la pertinencia de la elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, exponiendo el asunto de interés, referido a la seguridad ciudadana, el mismo que corresponde a un problema de carácter público, y cuyo abordaje es de prioridad nacional al estar enmarcado en los documentos de planeamiento estratégico nacionales; a consecuencia de lo cual el CEPLAN recomienda proseguir con la elaboración de la referida Política Nacional;

Que, mediante Resolución Suprema N° 068-2020-IN, modificada por Resolución Suprema N° 014-2021-IN, se constituye la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030", dependiente del Ministerio del Interior;

Que, durante el periodo de vigencia de la referida Comisión se desarrollaron diversas actividades, entre ellas, entrevistas a expertos en materia de seguridad ciudadana, reuniones técnicas multilaterales, reuniones bilaterales, eventos virtuales, entre otros; dando como resultado la elaboración de la propuesta de Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, de acuerdo con los lineamientos que establece la Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto supremo N° 029-2018-PCM, mediante Oficio N° D000452-2022-CEPLAN-DNCP, el CEPLAN remite el Informe Técnico N° D000005-2022-CEPLAN-DNCP, a través del cual se emite opinión técnica favorable sobre la "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030", señalando que cumple con lo dispuesto en la citada norma, así como en la Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD y su modificatoria;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales y modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio